



ORDEN 2026-001

**PARA ESTABLECER UNA ESTRUCTURA TARIFA MÁXIMA UNIFORME Y PROVISIONAL
EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE
LA CALLE SAN SEBASTIÁN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como 'Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)'-3 LPRA §341 *et seq.*-creó el DACO, con el fin de vindicar e implantar los derechos del consumidor. Esta misma ley le confirió al Secretario del Departamento la facultad para atender, investigar y resolver las quejas y querellas presentadas por los consumidores de bienes y servicios adquiridos o recibidos del sector privado de la economía. En sintonía con ese deber delegado por la Ley Núm. 5, *supra*, el Secretario cuenta con todas las facultades requeridas para "poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como están contenidos en todas las leyes vigentes, a través de una estructura de adjudicación administrativa con plenos poderes para adjudicar las querellas que se traigan ante su consideración y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho".

Adicional, la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley para Regular el Negocio de Áreas para el Estacionamiento Público de Vehículos de Motor", faculta expresamente al Secretario del DACO a regular y fijar las tarifas máximas que pueden cobrar los estacionamientos públicos en Puerto Rico. Cónsono con lo anterior, el Reglamento Núm. 6753 de 23 de enero de 2004, conocido como Reglamento de Áreas de Estacionamiento Público contempla expresamente la facultad del Departamento para establecer tarifas máximas provisionales, así como tarifas uniformes y por categorías, cuando las circunstancias así lo ameriten.

La celebración anual de las Fiestas de la Calle San Sebastián, durante los días 15 al 18 de enero de 2026, constituye un evento de carácter extraordinario, multitudinario y no recurrente, que provoca una afluencia masiva de personas al área del Viejo San Juan y municipios colindantes, incluyendo el Municipio de Cataño, generando un impacto significativo en el acceso a bienes y servicios esenciales para los consumidores, particularmente los servicios de estacionamiento público. Históricamente, durante dicho evento se han documentado aumentos abruptos, desproporcionados y no uniformes en las tarifas de estacionamiento, especialmente bajo esquemas de precio fijo. Dicha situación coloca al consumidor en una posición de vulnerabilidad económica y limita su capacidad de elección real, lo cual, de no atenderse, puede resultar en prácticas onerosas y contrarias al interés público, creando a su vez, una inestabilidad en los precios que promueven que algunos comerciantes y operadores de estacionamiento se aprovechen o tomen una ventaja indebida elevando irrazonablemente los precios en el servicio de estacionamiento.

Por todo lo cual, en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 5, *supra*, el Secretario del DACO emite la siguiente:

ORDEN

PRIMERA: Se declara la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, durante los días 15 al 18 de enero de 2026, como un evento extraordinario no recurrente que justifica la adopción de medidas temporeras en cuanto al control tarifario en los estacionamientos públicos que cuenten con licencia vigente expedida por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

SEGUNDA: Se establece una tarifa máxima uniforme provisional para todos los estacionamientos públicos que cuenten con licencia vigente expedida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, ubicados en todas las áreas del Municipio de San Juan y del Municipio de Cataño que sean utilizadas como estacionamiento durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, así como cualquier otro punto adicional que sea designado por el Municipio de San Juan como área de estacionamiento o punto de transporte colectivo para las personas que visiten dicho evento.

La tarifa máxima uniforme provisional permitida durante las fechas establecidas en la Sección Primera de la presente Orden será hasta un máximo de \$25.00 por vehículo, por el periodo completo de estacionamiento el cual no excederá las 24 horas continuas..

TERCERA: Esta Orden aplicará solamente a los estacionamientos públicos que previo a su aprobación hayan solicitado revisión a sus tarifas y que hayan cumplido con los requerimientos de licencia establecidos en el Reglamento de Areas de Estacionamiento Público, Reglamento Núm. 6753 de 23 de enero de 2004. Disponiéndose que todo estacionamiento público que haya recibido una aprobación provisional de aumento o ajuste de tarifa y que desee acogerse a la presente Orden, deberán presentar una nueva solicitud de aumento o ajuste de tarifa.

CUARTA: El Departamento de Asuntos del Consumidor podrá imponer multas, emitir órdenes de cese y desista, y ordenar cierres administrativos en caso de incumplimiento.

QUINTA: Esta Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y surtirá efecto a partir a las 12:00 de la madrugada del jueves, 15 de enero de 2026 y expirará automáticamente al finalizar el domingo, 18 de enero de 2026 a las 11:59 p.m.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 13 de enero de 2026.


Hiram J. Torres Montalvo
Secretario